

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO
ELECTRÓNICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Entre los suscritos **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **53.006.440** de **Bogotá**, mayor de edad, domiciliado en **Bogotá**, en su calidad de Representante Legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** en adelante **la Secretaría**, por una parte y por la otra **MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.434, mayor de edad y vecina de Bogotá, en su calidad de Representante Legal y Presidente Ejecutiva de la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, entidad sin ánimo de lucro privada de carácter gremial, en adelante **la Cámara**, con NIT 900.233.319-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, hemos acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- a. Que la Cámara es una entidad privada, cuya misión es apoyar y consolidar el comercio electrónico y sus servicios asociados en Colombia. La Cámara ha realizado una alianza con Google y empresas afiliadas de gran trayectoria, experiencia y reconocimiento en el sector de comercio electrónico, con la finalidad de apoyar a MiPymes y personas a hacer su proceso de digitalización e internacionalización, enfocado en cada uno de los eslabones del comercio electrónico, los proyectos se denominan Ya Estoy Online y Exporta Online.
- b. Que dentro de sus objetivos estratégicos la Cámara está generar sinergias a nivel nacional e internacional que fomenten el crecimiento del comercio electrónico en Colombia, con el propósito principal de educar, divulgar y promover el conocimiento del sector en el país.
- c. Que la Secretaría formula, orienta y coordina las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
- d. Que la Cámara y la Secretaría expresan voluntad y disposición para desarrollar actividades relacionadas con la promoción del comercio electrónico y la reactivación económica en Bogotá.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente Memorando de Entendimiento, que se regirá por las siguientes **CLAÚSULAS:**

PRIMERA – OBJETO: El objeto del Memorando de Entendimiento es aunar esfuerzos y capacidades entre la Cámara y la Secretaría para el apoyo en la digitalización e internacionalización de emprendimientos y MiPymes domiciliados u operando en Bogotá de distintos sectores por medio de los programas que dispone la Secretaría, y las Plataformas de la Cámara: YaEstoyOnline.co y eXporta.online, para ello, las partes acuerdan:

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO
ELECTRÓNICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE DE DESARROLLO ECONÓMICO**

- a. Compartir contenidos en los diferentes espacios online y offline y otros que se acuerden), con la finalidad de llegar al mayor número de empresas posibles, buscando estrategias complementarias y la transferencia de conocimiento entre las entidades para el beneficio del tejido empresarial objetivo.
- b. Convocar y motivar a los emprendimientos y Mipymes registrados en las plataformas de ambas partes a participar en los distintos eventos y actividades que realicen ambas partes.
- c. Explorar conjuntamente oportunidades adicionales de colaboración que puedan surgir en el marco de este Memorando de Entendimiento, incluyendo pero no limitándose a, el desarrollo de proyectos específicos para la transformación digital e internacionalización para emprendimientos y mipymes domiciliadas u operando en Bogotá, las cuales podrían ser objeto de acuerdos posteriores entre las partes, en los que se definirán los términos y condiciones que las partes consideren pertinentes.

SEGUNDA - VIGENCIA: El presente Memorando estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de su firma. El mismo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes determine lo contrario mediante comunicación escrita que deberá ser presentada con no menos de treinta (30) días corrientes anteriores a la terminación de este. Las actividades que se encuentren en desarrollo continuarán ejecutándose hasta la fecha efectiva de finalización y bajo las condiciones del presente documento, a menos que la terminación tenga como causa el incumplimiento del presente Memorando de alguna o ambas Partes.

TERCERA-COMPROMISOS DE LA CÁMARA: Son compromisos de la Cámara:

- a. Facilitar a la Secretaría la transferencia de conocimientos, incluyendo provisión de información y asesoramientos sobre buenas prácticas, de los procesos de fortalecimiento empresarial creados por la Cámara y sus aliados.
- b. Mantener de manera irrevocable una reserva absoluta y completa respecto a cualquier información confidencial que tenga acceso en virtud del presente Memorando, perteneciente a la Secretaría. Dicha confidencialidad se extenderá a todas las formas de divulgación, ya sea verbal, escrita o de cualquier otra índole.
- c. Facilitar el acceso a la Secretaría a las plataformas de la Cámara para el autodiagnóstico y guía del proceso de fortalecimiento de la digitalización e internacionalización por comercio electrónico.
- d. Hacer partícipe a la Secretaría como aliado en los programas de capacitación y webinars que la Cámara tendrá disponible en temas de eCommerce e eCommerce transfronterizo en los diferentes eslabones de la cadena de valor.
- e. Destinar un espacio dentro del módulo de noticias y aliados con redirección al portal de la Secretaría y a la información que requiera agregar.

- f. Inclusión del logo de la Secretaría como aliado gubernamental en ambas plataformas.
- g. Ambas partes acuerdan hacer los mejores esfuerzos por participar en todas las actividades adicionales que se consideren de interés mutuo y que estén alineadas con los objetivos y disposiciones del presente Memorando, siempre y cuando no impliquen costos adicionales para cualquiera de las Partes. Se establece la importancia de mantener una comunicación fluida y colaborativa para la identificación y ejecución de dichas actividades adicionales, contribuyendo así al fortalecimiento de la relación entre las partes involucradas.
- h. Facilitar a la Secretaría un reporte que, previa autorización expresa de los emprendimientos y Mipymes, permita identificar a aquellos que finalizaron el autodiagnóstico y proceso de fortalecimiento en la plataforma, para su inclusión en los diferentes sistemas de información de la Secretaría."

CUARTA - COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA: Son compromisos de la **Secretaría:**

- a. Mantener de manera irrevocable una reserva absoluta y completa respecto a cualquier información confidencial que tenga acceso en virtud del presente Memorando, perteneciente a la Cámara. Dicha confidencialidad se extenderá a todas las formas de divulgación, ya sea verbal, escrita o de cualquier otra índole.
- b. Informar a unidades productivas que participen en programas de la Secretaría sobre el programa de comercio electrónico yaestoyonline.co y comercio electrónico transfronterizo eXporta.online.
- c. Articular, cuando sea posible, la iniciativa con los emprendedores y Mipymes que participen en programas de la Secretaría para que tomen los proyectos como rutas de fortalecimiento en capacidades del eCommerce y de eCommerce transfronterizo.
- d. Ambas partes acuerdan hacer los mejores esfuerzos por participar en todas las actividades adicionales que se consideren de interés mutuo y que estén alineadas con los objetivos y disposiciones del presente Memorando, siempre y cuando no generen costos adicionales para cualquiera de las Partes. Se establece la importancia de mantener una comunicación fluida y colaborativa para la identificación y ejecución de dichas actividades adicionales, contribuyendo así al fortalecimiento de la relación entre las partes involucradas.

QUINTA – EFECTO ENTRE LAS PARTES: La intención de las Partes bajo este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración, y no un negocio jurídico de intercambio, ni de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando no constituye entre las Partes una sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.



cámara colombiana de
comercio electrónico

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DE DESARROLLO ECONÓMICO

En virtud de lo anterior, y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las Partes declaran, entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este Memorando:

- Los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de una Parte, no serán considerados ni se entenderán habilitados para actuar como directores, administradores, empleados, funcionarios, personal o agentes de la otra Parte.
- No surgirá ni podrá entenderse que surja relación o situación de subordinación alguna entre una Parte y los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte; y, entre las Partes no surge -por virtud de este Memorando una persona jurídica diferente de ellas, ni una sociedad (legal o, de hecho) diferente.
- Cada parte será autónoma y asumirá como propios los gastos, costos o erogaciones en que cada parte incurra con ocasión de este memorando.

SEXTA- FINANCIAMIENTO: El presente Memorando no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de éste Memorando se constituirá como parte receptora y/o divulgante según sea el caso, de información confidencial compartida por cada una de ellas en la ejecución del mismo, particularmente la información relacionada las marcas referidas por la **Cámara** y/o la operatoria e información confidencial o comercial de **la Secretaría y Alcaldía Mayor de Bogotá** la cual puede adoptar cualquier forma, incluyendo datos, conocimientos, documentos, fórmulas, procesos, diseños, planos, esquemas, fotografías, proyectos, especificaciones, muestras, reportes, listas de clientes, patrocinadores, contactos y proveedores, información sobre precios, estudios, hallazgos, inventos y/o ideas.

Al respecto las Partes se comprometen a:

- No usar la referida información para ningún propósito diferente al desarrollo del objeto del presente Memorando.
- Adoptar las medidas necesarias para la conservación de la información confidencial. Este compromiso aplicará tanto a la parte que recibe la información, como a la persona que tenga a su cargo, tales como personas que laboran para ella, colaboradores, contratistas y personas que tengan contacto con tal información por razón de este Memorando.
- Responder por la revelación o el mal uso que las personas pudiesen hacer de la información confidencial.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO
ELECTRÓNICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE DE DESARROLLO ECONÓMICO**

- Devolver cualquier información confidencial a su divulgante original, una vez concluido el presente Memorando, y destruir cualquier copia digital o física que contenga la información confidencial recibida de las otras Partes.

PARÁGRAFO: Las partes se comprometen a tratar los datos en los términos dispuestos por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, a aplicar las medidas técnicas de seguridad que se usan en cada entidad para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando cualquier alteración, pérdida, manejo, transferencia o acceso no autorizados por terceros, debiendo proporcionar un nivel de seguridad apropiado al riesgo representado por la naturaleza de los datos a proteger, así como a eliminar dichos datos personales en forma oportuna cuando no fueren necesarios para los fines para los cuales se recolectaron, y en cualquier caso destruir los datos personales una vez finalizado el presente Memorando.

OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de que sea titular o autorizada cada una de ellas. Si las Partes conjuntamente desarrollan cualquier Propiedad Intelectual asociada con el propósito del presente Memorando, las Partes acuerdan negociar de buena fe, pactar y ejecutar un compromiso para las Partes podrán comunicar y/o difundir la existencia del presente Memorando y las experiencias de su ejecución, en la medida que no resulte en infracción a la violación de confidencialidad estipulada en la Cláusula Séptima y dando debido crédito a la otra parte, ya sea en seminarios, reuniones, conferencias y/o alguna otra actividad de relaciones públicas y acciones de prensa con el objeto de dar publicidad y hacer trascender el presente Memorando.

NOVENA - USO MARCARIO: Las Partes permiten el uso mutuo de sus marcas y logos, específicamente el de la **Secretaría YaEstoyOnline.co, eXporta.online y la Cámara**, para actividades relacionadas con el proyecto y durante la vigencia del presente Memorando, para la publicidad de eventos, convocatorias, envío de comunicaciones a afiliados de las Partes. En este sentido, la **Secretaría** podrá usar la marca **YaEstoyOnline.co, eXporta.online y la Cámara**, para convocatorias de participación en los eventos del proyecto. Por su parte, la **Cámara** podrá usar el logotipo de la **Secretaría** para fines de invitación y de divulgación. La Cámara podrá subir memorias y convocar a webinars que sean organizados por las Partes.

DECIMA - RELACIÓN NO EXCLUSIVA: El presente convenio NO LIMITA el derecho de las Partes a suscribir convenios iguales o semejantes con otras instituciones de derecho público o privado.

DÉCIMA PRIMERA – SEGUIMIENTO: Por parte de la **Cámara** el seguimiento a los términos, condiciones y actividades del presente memorando de entendimiento estará a cargo de la representante legal y del gerente de análisis económico y proyectos. Por parte de la **Secretaría** el seguimiento estará a cargo del despacho de la Secretaría y la Dirección de

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO
ELECTRÓNICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Competitividad Bogotá Región.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: Las Partes no podrán ceder el presente Memorando, parcial o totalmente, a terceras personas salvo que exista autorización expresa y escrita de la otra parte para el efecto.

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si bien la finalidad de este Memorando es llevar a cabo un proyecto en común, en caso de existir controversias entre las Partes en la ejecución de este deberá ser resuelto directamente y de buena fe por los representantes legales o funcionario con cargo directivo de ambas entidades que hayan sido delegados para el efecto.

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES Y O AMPLIACIONES DEL MEMORANDO: Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Memorando, se hará previa solicitud de una de las Partes mediante comunicación escrita a la otra Parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de un otrosí, el cual formará parte del presente documento. Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan de común acuerdo las Partes.

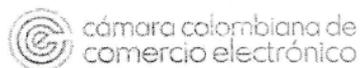
DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN: Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman este Memorando. El mismo se refiere y se interpreta únicamente en el ámbito de sus competencias, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituyen causales de resolución del presente Memorando, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Por la voluntad de alguna de LAS PARTES, la cual podrá expresarse en cualquier tiempo, con el único requisito de informar a la otra parte mediante escrito que deberá ser presentado con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en la que se pretenda la terminación.

En ocurrencia de la terminación anticipada que aquí se señala, no se causará, en ningún caso, indemnización a favor de la parte terminada.

La resolución del presente Memorando no afectará las acciones pendientes de ejecución que hubiesen sido cursadas o solicitadas por las Partes, en el marco del presente Memorando, antes de dicha resolución.



cámara colombiana de
comercio electrónico

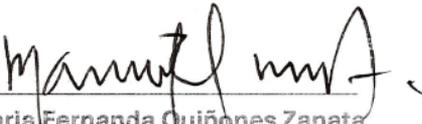
**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO
ELECTRÓNICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las Partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente Memorando. Una vez superados dichos eventos, las actividades objeto del presente Memorando se reanudarán en la forma y términos que señalen las Partes.

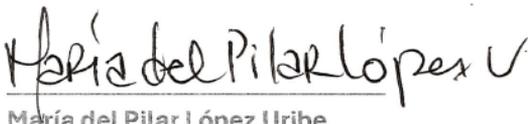
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2024, en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las Partes.

**Cámara Colombiana de Comercio
Electrónico**

**Secretaría Distrital de Desarrollo
Económico**



María Fernanda Quiñones Zapata
CC 52.536.434
Representante Legal
Cámara Colombiana de Comercio Electrónico



María del Pilar López Uribe
CC 53.006.440
Representante Legal

